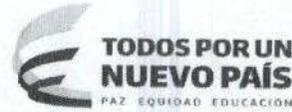




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501193331



Bogotá, 03/10/2017

Señor
Apoderado
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MASTER CARS
CARRERA 5 No 15 -21 OFICINA 201
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 48663 de 29/09/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

30 Com 48663 29/09

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 48663 DE 29 SEP 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 30758 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800178E, en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 1394178 de propiedad del Señor VALBUENA DURAN DIEGO, identificado con C.C 79945533.**

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 del 2010, Decreto 1500 de 2009, Decreto 1079 de 2015, Ley 1397 del 2010 y demás normas concordantes.

Con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015", el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a ésta Entidad.

CONSIDERANDO

1. Que el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 1394178 de propiedad del Señor VALBUENA DURAN DIEGO, identificado con C.C 79945533**, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 699 del 02 de marzo de 2012.
2. Que a través de Memorando No. 20178200103503 del 02 de junio de 2017 fueron comisionados los Profesionales del Grupo de Vigilancia e Inspección para llevar a cabo Visita de Inspección al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 1394178 de propiedad del Señor VALBUENA DURAN DIEGO, identificado con C.C 79945533.**
3. Que mediante Memorando No. 20178200113083 del día 15 de junio de 2017, los Profesionales comisionados presentaron Informe de Visita de inspección practicada el 06 de junio de 2017 al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 1394178 de**

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 30758 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800178E, en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 1394178 de propiedad del Señor VALBUENA DURAN DIEGO, identificado con C.C 79945533.**

propiedad del Señor VALBUENA DURAN DIEGO, identificado con C.C 79945533.

4. Que mediante Memorando No. 20178200113163 del día 15 de junio de 2017 y Memorando No. 20178200122123 del 27 de junio de 2017, el Grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Informe de Visita de Inspección realizada al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 1394178 de propiedad del Señor VALBUENA DURAN DIEGO, identificado con C.C 79945533**, al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito, para lo de su competencia.

5. Que en uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control atribuidas a ésta Superintendencia, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 30758 del 10 de julio de 2017, en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 1394178 de propiedad del Señor VALBUENA DURAN DIEGO, identificado con C.C 79945533**, donde le fueron formulados los siguientes cargos:

"CARGO PRIMERO: EL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 0001394178 de propiedad del Señor VALBUENA DURAN DIEGO, identificado con C.C 79945533 y/o quien haga sus veces, presuntamente no se ha sometido a auditoría por parte del Organismo de Certificación, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así: (...)

CARGO SEGUNDO: EI CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 0001394178 de propiedad del Señor VALBUENA DURAN DIEGO, identificado con C.C 79945533 y/o quien haga sus veces, presuntamente no cuenta con la información actualizada de la totalidad de los instructores a su servicio, ni cuenta con documentos de compromiso de acatamiento a las reglas del CEA firmado por los mismos, así: (...)

CARGO TERCERO: EI CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 0001394178 de propiedad del Señor VALBUENA DURAN DIEGO, identificado con C.C 79945533 y/o quien haga sus veces, presuntamente no tiene vinculados a los profesionales que prestan el servicio de instructores, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así: (...)

CARGO CUARTO: EI CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 0001394178 de propiedad del Señor VALBUENA DURAN DIEGO, identificado con C.C 79945533 y/o quien haga sus veces, presuntamente cuenta con vehículos registrados que no cumplen con los modelos requeridos para su fin, hallazgo plasmado en el informe de visita, así: (...)

CARGO QUINTO: EI CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 0001394178 de propiedad del Señor VALBUENA DURAN DIEGO, identificado con C.C 79945533 y/o quien haga sus veces, presuntamente tiene al servicio el vehículo de placas HOA562 sin Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente, según lo hallado en la visita de inspección así: (...)

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 30758 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800178E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 1394178 de propiedad del Señor VALBUENA DURAN DIEGO, identificado con C.C 79945533.

CARGO SEXTO: EI CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 0001394178 de propiedad del Señor VALBUENA DURAN DIEGO, identificado con C.C 79945533 y/o quien haga sus veces, presuntamente posee vehículos a su servicio que no cuentan con las adaptaciones exigidas en la Resolución 3245 de 2009, así: (...)

CARGO SÉPTIMO: EI CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 0001394178 de propiedad del Señor VALBUENA DURAN DIEGO, identificado con C.C 79945533 y/o quien haga sus veces, presuntamente no realiza identificación biométrica de los aspirantes, hallazgo plasmado en el informe de visita así: (...)

CARGO OCTAVO: EI CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 0001394178 de propiedad del Señor VALBUENA DURAN DIEGO, identificado con C.C 79945533 y/o quien haga sus veces, presuntamente aportó registros que no permiten demostrar que los procesos de formación y certificación de estudiantes se cumplieron eficazmente, al no contener intensidad horaria ni teórica ni práctica de las personas certificadas, hallazgo plasmado en el informe de visita así: (...)

CARGO NOVENO: EI CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 0001394178 de propiedad del Señor VALBUENA DURAN DIEGO, identificado con C.C 79945533 y/o quien haga sus veces, presuntamente aportó formatos de evaluación sin firma de los instructores, así: (...)

CARGO DÉCIMO: EI CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 0001394178 de propiedad del Señor VALBUENA DURAN DIEGO, identificado con C.C 79945533 y/o quien haga sus veces, presuntamente cuenta con los registros de los alumnos con información incompleta, por lo que no permite establecerse si reportan en línea y tiempo real los cursos de capacitación, así: (...)

CARGO UNDÉCIMO: EI CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 0001394178 de propiedad del Señor VALBUENA DURAN DIEGO, identificado con C.C 79945533 y/o quien haga sus veces, cuenta con el registro de la alumna Juana Catalina Márquez Marciales, identificada con C.C 1018411542, quien tiene RECIBO DE INGRESO #8792 del 2017-06-05 sin que presuntamente corresponda a una factura, pues no tiene discriminado de manera específica los valores de los precios cobrados (folios 187 al 192). (...)

CARGO DÉCIMOSEGUNDO: EI CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 0001394178 de propiedad del Señor VALBUENA DURAN DIEGO, identificado con C.C 79945533 y/o quien haga sus veces, presuntamente no aportó contrato en el cual se pueda verificar el convenio con un aliado u operador autorizado para el recaudo de todos los servicios y derechos a favor del CEA. (...)

CARGO DECIMOTERCERO: EI CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 0001394178 de propiedad del Señor VALBUENA DURAN DIEGO, identificado con C.C 79945533 y/o quien haga sus veces, presuntamente no cumple con la transferencia al Fondo Nacional de Seguridad Vial, al respecto se consignó: (...)"

6. Que la notificación de la anterior resolución se surtió mediante notificación personal el día 17 de julio de 2017 al Señor Diego Valbuena Durán, identificado con

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 30758 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800178E, en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 1394178** de propiedad del Señor **VALBUENA DURAN DIEGO**, identificado con C.C 79945533.

C.C. No. 79.945.533 en su calidad de Propietario del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 1394178**, según notificación que obra en el expediente, corriéndose traslado para que en el término de 15 días se presentaran los descargos correspondientes al acto administrativo notificado.

7. Que el Doctor Pedro Felipe Gutiérrez Sierra, identificado con C.C. 79.557.648 y T.P. 99.130 del CSJ, en su calidad de apoderado del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 1394178** de propiedad del Señor **VALBUENA DURAN DIEGO**, identificado con C.C **79945533**, allegó Radicado No. 2017-560-064086-2 de 19 de julio de 2017 solicitando la Nulidad de la Resolución No. 30758 del 10 de julio de 2017. Dicha solicitud fue resuelta por ésta Superintendencia mediante Oficios de Salida No. 20178300967321 y 20178300967341 del 30 de agosto de 2017.

8. Que el Doctor Pedro Felipe Gutiérrez Sierra, identificado con C.C. 79.557.648 y T.P. 99.130 del CSJ, en su calidad de apoderado del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 1394178** de propiedad del Señor **VALBUENA DURAN DIEGO**, identificado con C.C **79945533**, allegó Radicado No. 2017-560-067302-2 de 28 de julio de 2017 con material probatorio para solicitar el levantamiento de la medida preventiva así:

"1. Sírvase tener en cuenta por el valor que corresponda, los siguientes documentos:

- 1.1. *Certificación de auditoría de la compañía AQ CERTIFICATION S.A.S. respecto del Centro de Enseñanza Automovilística Master Cars.*
- 1.2. *Fotografías de los camiones para capacitación RAW325, DDU666, KKK116, BXN023, KGE986 y KGE986, KGX884.*
- 1.3. *Fotografía del equipo Biométrico.*
- 1.4. *Contrato celebrado con el Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.*
- 1.5. *Hoja de vida de los instructores señalados en la formulación de cargos.*
- 1.6. *Contratos laborales de Martha Rocío Peña Nieto y Johana Gisela García Lissa.*
- 1.7. *Tarjetas de Servicio Vigentes de las motocicletas al servicio del Centro de Enseñanza Automovilística Master Cars de placas AQP65, BKA51, BPZ66 y SCE33B.*
- 1.8. *Desvinculación de las motocicletas al servicio del Centro de Enseñanza Automovilística Master Cars de placas AQP65, BKA51, BPZ66ySCE33B*
- 1.9. *Oficio No 20178730146642 de 15 de junio de 2017, mediante el cual se solicitó la desvinculación del vehículo de placas HOA562.*
- 1.10. *Fotografías de los siete vehículos.*
- 1.11. *Fotografías de la motocicleta BPZ66.*
- 1.12. *Registros RUNT en la que consta identificación biométrica.*
- 1.13. *Registros RUNT donde consta la intensidad horaria, teórica, práctica de cada una de las personas certificadas, horarios de clases, fecha, hora, firma del instructor.*
- 1.14. *Formatos recientes suscrito por instructores.*
- 1.15. *Registro de matrículas con registro fotográfico, huella dactilar, programación de clases, fecha, vehículo, instructor, número de clase y tema visto.*
- 1.16. *Factura de la alumna Juana Catalina Márquez Marciales.*
- 1.17. *Recibo de consignación de pago de los meses de abril, mayo y junio de 2017 al Fondo Nacional de Seguridad Vial.*
- 1.18. *Instrucciones dadas a los instructores respecto de la suscripción de documentos. (...)"*

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 30758 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800178E, en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS** con Matrícula Mercantil No. 1394178 de propiedad del Señor **VALBUENA DURAN DIEGO**, identificado con C.C 79945533.

9. Que el Doctor Pedro Felipe Gutiérrez Sierra, identificado con C.C. 79.557.648 y T.P. 99.130 del CSJ, en su calidad de apoderado del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS** con Matrícula Mercantil No. 1394178 de propiedad del Señor **VALBUENA DURAN DIEGO**, identificado con C.C 79945533, haciendo uso de su derecho de defensa y contradicción, allegó dentro del término legal, escrito de descargos radicado en la Entidad bajo el No. 2017-560-071063-2 del 08 de agosto de 2017, solicitando se tuvieran en cuenta las siguientes pruebas:

"1. Sírvase tener en cuenta por el valor que corresponda, los documentos que se aportaron con la solicitud de levantamiento de la medida cautelar.

1.1. Tarjetas de servicio de las motocicletas SCE-33B, BPZ 66, BKA 51 yAQP65.

1.2. Certificación de auditoría de la compañía AQ CERTIFICATION S.A.S. respecto del Centro de Enseñanza Automovilística Master Cars.

1.3. Contratos escritos de instructores.

1.4. Fotografías de los camiones para capacitación.

1.5. Fotografía del equipo Biométrico.

1.6. Contrato celebrado con el Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.

11.1. Ordenar a la compañía Rodrigo Hidalgo Servicio Automotriz, Nit 79873.343-4, ubicada en la calle 69 No. 23-26 de Bogotá, que certifique con destino a este proceso, si el vehículo de placas HOA562 el 6 de junio de 2017 se encontraba en mantenimiento en ese taller de mecánica automotriz.

11.2. Ordenar a la oficina de recursos humanos que allegue con destino a este proceso copia de los contratos de prestación de servicios, el contrato laboral o la resolución de nombramiento de los abogados Daladier Figueroa y Paola Camacho que practicaron la visita de inspección por comisión de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

11.3. Ordenar a la oficina de recursos humanos de la Superintendencia de Puertos y Transporte allegar las hojas de vida de los abogados Daladier Figueroa y Paola Camacho, en consideración a que fueron ellos quienes practicaron la visita de inspección que dio lugar a este proceso. "

10. Que ésta Entidad dio respuesta a la solicitud de levantamiento de medida preventiva de suspensión mediante Oficios de Salida No. 20178300921081 y 20178300921091 del 22 de agosto de 2017, en donde se requirió al CEA investigado aportar algunas pruebas.

11. Que el Doctor Carlos Eduardo Gutiérrez Malaver, identificado con C.C. 6.760.482 y T.P. 237.842 del CSJ, en su calidad de apoderado del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS** con Matrícula Mercantil No. 1394178 de propiedad del Señor **VALBUENA DURAN DIEGO**, identificado con C.C 79945533, mediante Radicado No. 2017-560-078537-2 del 28 de agosto de 2017, allegó la siguiente prueba, como respuesta al Requerimiento realizado por ésta Delegada mediante Oficios de Salida No. 20178300921081 y 20178300921091 del 22 de agosto de 2017:

"1. Poder conferido.

2. Certificación del Centro de Diagnóstico Automotor respecto de las adaptaciones de la motocicleta de placas BPZ66 (...)"

12. Que ésta Delegada mediante Oficios de Salida No. 20178301000421, 20178301000431 y 20178301000441 del 04 de septiembre de 2017, solicitó al CEA

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 30758 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800178E, en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 1394178** de propiedad del Señor **VALBUENA DURAN DIEGO**, identificado con C.C 79945533.

investigado se sirviera aclarar el nombre del Apoderado que actuaría dentro de la investigación administrativa No. 30758 de 2017.

13. Que mediante Resolución No. 43261 del 06 de septiembre de 2017 se ordenó levantar la medida preventiva de suspensión de la habilitación impuesta mediante resolución No. 30758 del 10 de Julio de 2017 al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 1394178** de propiedad del Señor **VALBUENA DURAN DIEGO**, identificado con C.C **79945533**. Dicha Resolución se comunicó mediante AVISO entregado el día 11 de septiembre de 2017, con Guía de Trazabilidad No. RN820105863CO de la empresa Servicios Postales Nacionales "4-72", tal y como obra en el expediente.

14. Que el Señor Diego Valbuena Durán, identificado con C.C. No. 79.945.533 en su calidad de Propietario del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 1394178**, mediante Radicados No. 2017-560-082991-2 y 2017-560-082993-2 del 08 de septiembre de 2017 allegó Renuncia y Paz y Salvo del Poder otorgado al Doctor Pedro Felipe Gutiérrez Sierra, identificado con C.C. 79.557.648 y T.P. 99.130 del CSJ.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", se dispone que "*los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer*", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "*Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil*"¹.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02(0071-09), en el sentido que: "*Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio*

¹Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 30758 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800178E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 1394178 de propiedad del Señor VALBUENA DURAN DIEGO, identificado con C.C 79945533.

probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar”.

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley. (Subrayado por fuera del original).

Así las cosas, éste Despacho considera que las pruebas documentales allegadas por el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 1394178 de propiedad del Señor VALBUENA DURAN DIEGO, identificado con C.C 79945533**, no sólo resultan conducentes y útiles frente a los hechos que la sociedad investigada pretende demostrar, sino también pertinentes en relación con los cargos imputados. Así las cosas, señala esta autoridad que los documentos aportados en su escrito de descargos serán objeto de apreciación y valoración en la oportunidad procesal respectiva.

Ahora bien, el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 1394178 de propiedad del Señor VALBUENA DURAN DIEGO, identificado con C.C 79945533**, en su escrito de descargos solicitó oficiar a una empresa para que certificara si el vehículo de placas HOA562 el 6 de junio de 2017 se encontraba en mantenimiento, frente a lo cual, éste Despacho considera que dicha prueba, debió aportarse por parte del investigado, teniendo en cuenta que es un documento al cual podría tener un fácil acceso. Por lo anterior, será rechazada la prueba solicitada, para lo cual se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 173 del Código General del Proceso que señala:

“Artículo 173. Oportunidades probatorias.

Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código.

En la providencia que resuelva sobre las solicitudes de pruebas formuladas por las partes, el juez deberá pronunciarse expresamente sobre la admisión de los documentos y demás pruebas que estas hayan aportado. El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente. (...)”

Igualmente, el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 1394178 de propiedad del Señor VALBUENA**

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 30758 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800178E, en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS** con Matrícula Mercantil No. 1394178 de propiedad del Señor **VALBUENA DURAN DIEGO**, identificado con C.C 79945533.

DURAN DIEGO, identificado con C.C 79945533, en su escrito de descargos solicitó oficiar a ésta Superintendencia para que allegara copia de los contratos de prestación de servicios, el contrato laboral o la resolución de nombramiento y las Hojas de Vida de los abogados Daladier Figueroa y Paola Camacho quienes practicaron la Visita de Inspección, frente a lo cual, éste Despacho considera que el medio de prueba no fue debidamente sustentado por el solicitante y carece de conducencia, pertinencia y utilidad dentro de la presente actuación administrativa, toda vez que se trata allí la relación laboral de dos abogados con ésta Entidad, lo cual compete a un ámbito totalmente diferente al que nos ocupa.

El doctor Devis Echandía dice con relación al requisito de la utilidad de la prueba que ésta *"debe ser útil desde el punto de vista procesal, es decir que debe prestar algún servicio, ser necesaria o por lo menos conveniente para ayudar a obtener la convicción del juez respecto de los hechos Principales o accesorios sobre los cuales se base la pretensión contenciosa o se funda la petición del proceso voluntario o del incidente, esto es, que no sea completamente inútil. Se persigue el mismo doble fin que con los requisitos de la conducencia y pertinencia de la prueba"*.

Finalmente y en atención a que éste Despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente es suficiente para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS** con Matrícula Mercantil No. 1394178 de propiedad del Señor **VALBUENA DURAN DIEGO**, identificado con C.C 79945533, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al abogado **CARLOS EDUARDO GUTIÉRREZ MALAVER**, identificado con C.C. 6.760.482 y T.P. 237.842 del CSJ., para que represente los intereses del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS** con Matrícula Mercantil No. 1394178 de propiedad del Señor **VALBUENA DURAN DIEGO**, identificado con C.C 79945533.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR en la presente investigación administrativa las pruebas documentales allegadas por el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS** con Matrícula Mercantil No. 1394178 de propiedad del Señor **VALBUENA DURAN DIEGO**, identificado con C.C 79945533, las cuales se relacionan a continuación:

"1. Sírvase tener en cuenta por el valor que corresponda, los siguientes documentos:

1.1. Certificación de auditoría de la compañía AQ CERTIFICATION S.A.S. respecto del Centro de Enseñanza Automovilística Master Cars.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 30758 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800178E, en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 1394178** de propiedad del Señor **VALBUENA DURAN DIEGO**, identificado con C.C 79945533.

- 1.2. *Fotografías de los camiones para capacitación RAW325, DDU666, KXX116, BXN023, KGE986 y KGE986, KGX884.*
- 1.3. *Fotografía del equipo Biométrico.*
- 1.4. *Contrato celebrado con el Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.*
- 1.5. *Hoja de vida de los instructores señalados en la formulación de cargos.*
- 1.6. *Contratos laborales de Martha Rocío Peña Nieto y Johana Gisela García Lissa.*
- 1.7. *Tarjetas de Servicio Vigentes de las motocicletas al servicio del Centro de Enseñanza Automovilística Master Cars de placas AQP65, BKA51, BPZ66 y SCE33B.*
- 1.8. *Desvinculación de las motocicletas al servicio del Centro de Enseñanza Automovilística Master Cars de placas AQP65, BKA51, BPZ66ySCE33B*
- 1.9. *Oficio No 20178730146642 de 15 de junio de 2017, mediante el cual se solicitó la desvinculación del vehículo de placas HOA562.*
- 1.10. *Fotografías de los siete vehículos.*
- 1.11. *Fotografías de la motocicleta BPZ66.*
- 1.12. *Registros RUNT en la que consta identificación biométrica.*
- 1.13. *Registros RUNT donde consta la intensidad horaria, teórica, práctica de cada una de las personas certificadas, horarios de clases, fecha, hora, firma del instructor.*
- 1.14. *Formatos recientes suscrito por instructores.*
- 1.15. *Registro de matrículas con registro fotográfico, huella dactilar, programación de clases, fecha, vehículo, instructor, número de clase y tema visto.*
- 1.16. *Factura de la alumna Juana Catalina Márquez Marciales.*
- 1.17. *Recibo de consignación de pago de los meses de abril, mayo y junio de 2017 al Fondo Nacional de Seguridad Vial.*
- 1.18. *Instrucciones dadas a los instructores respecto de la suscripción de documentos.*
- 1.19. *Tarjetas de servicio de las motocicletas SCE-33B, BPZ 66, BKA 51 yAQP65.*
- 1.20. *Contratos escritos de instructores.*
- 1.21. *Poder conferido.*
- 1.22. *Certificación del Centro de Diagnóstico Automotor respecto de las adaptaciones de la motocicleta de placas BPZ66 (...)"*

ARTÍCULO TERCERO: RECHAZAR la práctica de pruebas solicitadas por el investigado, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 1394178** de propiedad del Señor **VALBUENA DURAN DIEGO**, identificado con C.C 79945533, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al representante legal o a quien haga sus veces del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 1394178** de propiedad del Señor **VALBUENA DURAN DIEGO**, identificado con C.C 79945533, ubicado en la dirección **AK 24 # 68-71 PI 3** y en la dirección **CRA 24 No. 68-71 PI 3** en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** y al **APODERADO** en la dirección **CARRERA 5 No. 15-21 OFICINA 201**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

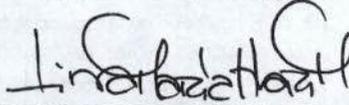
Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 30758 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800178E, en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA MASTER CARS con Matrícula Mercantil No. 1394178 de propiedad del Señor VALBUENA DURAN DIEGO, identificado con C.C 79945533.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo reglado en el Artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

4 8 6 6 3 29 SEP 2017



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada Tránsito y
Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Martha Quimbayo. 
Revisó: Liliانا Riancho y Valentina Rubiano /Coord. del Grupo de Investigaciones y Control.



RUEES
 Registro Único Empresarial y Social
 Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

 LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
 NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MASTER CARS
 MATRICULA NO : 01394178 DEL 13 DE JULIO DE 2004

CERTIFICA:
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 24 NO. 68-71 P 3
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : diegovalbuenaduran@gmail.com
 DIRECCION COMERCIAL : CR 24 NO. 68-71
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 E-MAIL COMERCIAL : diegovalbuenaduran@gmail.com
 ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 446,280,300

CERTIFICA:
 ACTIVIDAD ECONOMICA : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P..
 TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 5 DE ABRIL DE 2017
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:
 PROPIETARIO (S)
 NOMBRE : VALBUENA DURAN DIEGO
 C.C. : 79945533
 N.I.T. : 79945533-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
 MATRICULA NO : 01394177 DE 13 DE JULIO DE 2004

CERTIFICA:
 LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
 *** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

 ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO
 ** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : VALBUENA DURAN DIEGO
C.C. : 79945533
N.I.T. : 79945533-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01394177 DEL 13 DE JULIO DE 2004

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AK 24 # 68-71 PI 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : diegovalbuenaduran@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : AK 24 # 68-71 PI 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL: diegovalbuenaduran@gmail.com

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :5 DE ABRIL DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$446,280,300

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P..

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MASTER CARS
DIRECCION COMERCIAL : CR 24 NO. 68-71
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
MATRICULA NO : 01394178 DE 13 DE JULIO DE 2004
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 5 DE ABRIL DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Señor
Apoderado
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA MASTER CARS
CARRERA 5 No 15 -21 OFICINA 201
BOGOTA - D.C.

Calle 63 No. 9A-45 –PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Dirección de Correspondencia Calle 37 No. 28B-21 - Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
**SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS**
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN835361338CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
**APODERADO CENTRO DE
ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA**
Dirección: CARRERA 5 No 15 -21
OFICINA 201

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110321015

Fecha Pre-Admisión:
03/10/2017 14:53:07

Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

472	Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
			<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
			<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
			<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada				
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside				
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> R	<input type="checkbox"/> D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Fecha 1:		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> R	<input type="checkbox"/> D	Nombre del distribuidor:		
Nombre del distribuidor:		<i>Julia A. Hernández</i>						
Centro de Distribución:		C. 15, 196.15 / Bta. M. Toro S. 784						
Observaciones:		A4						

